



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 20 de 2021

05001 41 05 002 2014 00159 00

Dentro del presente proceso promovido ARACELLY DEL SOCORRO ROLDAN HERNANDEZ contra LINA MUÑOZ, la apoderada de la parte actora presenta renuncia al poder que le fue conferido, invocando un aparente desinterés del demandante en el impulso del proceso. Conforme a lo anterior, se acepta la renuncia de la estudiante DEISY MILENA ACEVEDO LUNA quien venía representando los intereses del accionante, en los términos del artículo 76 del C.G del P, teniendo en cuenta que se envió la comunicación de la renuncia a la dirección registrada en el escrito de demanda, conforme guía de envío anexada.

Finalmente se requiere a la parte actora para que dentro del término de 1 mes, adelante las respectivas gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales contempladas en el parágrafo del artículo 30 del C.P del T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 112,
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021 A
LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
SECRETARÍA

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e81a461b09d2628a1cd3bfe3fa0b15cd3f9e1fa10bbab5123ca13dbdb97b1329
Documento generado en 20/10/2021 11:50:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>